



Auto de admisión
Causa Nro. 120-2024-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 120-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 120-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio de 2024.- Las 12h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo Nro. 067-18-06-2024-SG de 18 de junio de 2024 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 120-2024-TCE.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. De acuerdo con las razones sentadas por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral¹, el 17 de junio de 2024, a las 15h55, se recibió en los correos institucionales de Secretaría General de este Tribunal secretaria.genral@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com, un correo desde la dirección electrónica buestanybunayabg@gmail.com con el asunto **"DENUNCIA INFRACCION ELECTORAL."** que indica: *"(...) por medio de la presente pongo en vuestro conocimiento la presente denuncia por la infracción electoral descrito en el artículo 278 numeral 3 y 279 numeral 5, para que se proceda conforme a derecho corresponda (...)".*
- 1.2. A ese correo se adjuntaron cuatro (4) archivos en formato PDF con el siguiente detalle: **1)** Con el título **"carnet de abogado 1.pdf"** de 1 MB de tamaño que una vez descargado correspondió a un (1) documento en dos (2) páginas; **2)** Con el título **"CREDENCIALES20230504_12415054.pdf"** de 136 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (1) documento en una (1) página; **3)** Con el título **"cedula y cert (1).pdf"** de 87 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (01) documento en una (01) página; **4)** Con el título **"DEMANDA TCE doctor Segundo Serrano- Alcalde de Azogues-signed-signed-pdf"**, de 418 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (1) escrito en trece (13) páginas, firmado electrónicamente por el abogado

¹ Ver fojas 43-46



Cristian Moisés Buñay Sacoto; y, por el abogado Pablo Albino Guamán Córdova; firmas que una vez verificadas en el sistema “Firma EC3.1.0”, fueron válidas.

- 1.3. Además, en el correo electrónico recibido, consta el link “[https://PROCESO CONTENCIOSO ELECTORAL-INFRACCIÓN](https://PROCESO%20CONTENCIOSO%20ELECTORAL-INFRACCION)” que una vez descargado contiene dos (2) carpetas con la siguiente información: **1)** Primera carpeta con el título “**PRUEBA DOCUMENTAL**”, la que al ser descargada contiene los siguientes archivos: **1.1.** Con el título “**CAPTURA DE PANATALLA QUIPUX.JPEG**” de 68 KB de tamaño, que descargado correspondió a la impresión de captura de pantalla Quipux, en una (1) página; **1.2.** Con el título “**GADMA-AA-2023-7115.pdf**” de 116 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (1) escrito en quince (15) páginas firmado electrónicamente por el doctor Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEc 3.1.0” fue válida; **1.3.** Con el título “**GADMA-AA-2023-7149-O.pdf**”, de 88 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en una (1) página firmado electrónicamente por el doctor Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEc 3.1.0” fue válida; **1.4.** Con el título “**GADMA-AA-2023-9230-O.pdf**”, de 89 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en una (1) página firmado electrónicamente por el doctor Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEc 3.1.0” fue válida; **1.5.** Con el título “**GADMA-DA-2023-2585-O.pdf**”, de 87 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en una (1) página firmado electrónicamente por el doctor Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEc 3.1.0” fue válida; **1.6.** Con el título “**GADMA-DA-2023-3258-O.(1).pdf**”, de 91 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en dos (2) páginas, firmado electrónicamente por el magíster Fabricio Vázquez Cabezas, director administrativo del GAD municipal de Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEc 3.1.0” fue válida; **1.7.** Con el título “**GADMA-DA-2023-3258-O.pdf**”, de 91 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en dos (2) páginas, firmado electrónicamente por el magíster Fabricio Vázquez Cabezas, director administrativo del GAD municipal de Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEc 3.1.0” fue válida; **1.8.** Con el título “**IMAGEN UTILIZACIÓN DEL BIEN PÚBLICO E INDUCIR AL VOTO 1.JPG**” de 85 KB de tamaño, que descargado correspondió a una (1) imagen; **1.9.** Con el título “**IMAGEN UTILIZACIÓN DEL BIEN PÚBLICO E INDUCIR AL VOTO 2.JPG**” de 97 KB de tamaño, que descargado correspondió a una (1) imagen; **1.10.** **IMAGEN UTILIZACIÓN DEL BIEN PÚBLICO E INDUCIR AL VOTO 3.jpg**” de 40 KB de tamaño, que descargado correspondió a una (1) imagen; **1.11.** Con el título “**julio_cesar-amendaño_murillo_encuentro_ciuda.pdf**” de 49 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en una (1) página, que por su



formato no fue susceptible de validación; **1.12.** Con el título ***"LOTAIP MUNICIPIO-signed (1). pdf"*** de 191 KB de tamaño que descargado corresponde a un (1) escrito en tres (3) páginas, firmado electrónicamente por el señor Cristian Moisés Buñay Sacoto, firma que una vez verificada en el sistema ***"FirmaEc 3.1.0"*** fue válida; **1.13.** Con el título ***"LOTAIP-signed.pdf"*** de 276 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en tres (3) páginas, firmado electrónicamente por el señor Cristian Moisés Buñay Sacoto, firma que una vez verificada en el sistema ***"FirmaEc 3.1.0"*** fue válida; **1.14.** Con el título ***"LOTAIP.pdf"*** de 1.7 MB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en diez (10) páginas, que por su formato no fue susceptible de validación; **1.15.** Con el título ***"RESOLUCIÓN PLE-CNE-JPEC-0047-19-02-2023pdf"*** de 338 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en seis (6) páginas, firmado electrónicamente por la licenciada María Eugenia Torres, presidenta de la Junta Provincial Electoral del Cañar; ingeniera Katherine León Flores, vicepresidenta; ingeniera Toa Villavicencio Chuma, vocal principal; ingeniera Jackeline Aguirre Torres, vocal principal; abogada Karla Buñay Sacoto, vocal principal; abogado Mauricio Crespo Pesantez, secretario de la Junta Provincial Electoral del Cañar, firmas que una vez verificadas en el sistema ***"FirmaEc 3.1.0"*** reportó el mensaje ***"Documentos sin firmas"***; **2)** Segunda carpeta con el título ***"VIDEOS"***, la que al ser descargada contiene los siguientes archivos: **2.1.** Con el título ***"MITIN POLITICO SEGUNDA VUELTA.mp4"***, de 6.8 MB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) video; **2.2.** Con el título ***"NOTICIERO ESTELAR UTILIZACIÓN DEL BIEN PÚBLICO.mp4"*** de 36.2 MB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) video; **2.3.** Con el título ***"PUBLICIDAD CAMPAÑA.mp4"*** de 10.6 MB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) video; **2.4.** Con el título ***"TRANSMISIÓN EN VIVO MITIN POLÍTICO RC 5.mp4"*** de 18.4 de tamaño, que descargado correspondió a un (1) video; **2.5.** Con el título ***"TRANSMISIÓN EN VIVO OCUPACIÓN DE UN BIEN PÚBLICO.mp4"*** de 10.4 de tamaño que descargado correspondió a un (1) video; **2.6.** Con el título ***"UTILIZACIÓN DEL BIEN PÚBLICO "TEATRO GUILLERMO DOMINGUEZ -MUNICIPAL".mp4"*** de 235.2 MB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) video.

- 1.4.** A foja 42 del expediente, consta un (1) soporte óptico DVD-RW marca Verbatim de 4.7GB que contiene la documentación descargada del link de documentos descritos como prueba pericial y prueba documental: [https://PROCESO CONTENCIOSO ELECTORAL-INFRACCIÓN](https://PROCESO%20CONTENCIOSO%20ELECTORAL-INFRACCION).
- 1.5.** Los comparecientes, abogados Cristian Moisés Buñay Sacoto y Pablo Albino Guamán Córdova, a través de la documentación que se deja indicada en los numerales que anteceden interpusieron una denuncia contra el doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues, por el presunto cometimiento



**Auto de admisión
Causa Nro. 120-2024-TCE**

de las infracciones electorales tipificadas en el numeral 3 del artículo 278 y numeral 5 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia)².

- 1.6.** Según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 067-18-06-2024-SG de 18 de junio de 2024 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **120-2024-TCE**, la sustanciación de la misma correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.
- 1.7.** El expediente de la causa ingresó a este despacho el 18 de junio de 2024, a las 12h30, en un (1) cuerpo contenido en cuarenta y nueve (49) fojas. A foja 42 consta un soporte óptico DVD-RW marca Verbatim de 4.7GB en cuya cubierta se lee “- *PRUEBA DOCUMENTAL – PRUEBA PERICIAL*”⁴.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Con estos antecedentes y una vez revisado el escrito de denuncia, este juzgador verifica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, por tanto, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 61; numeral 13 del artículo 70; inciso cuarto del artículo 72; numeral 1 del artículo 73; numeral 4 del artículo 268 y artículo 275 del Código de la Democracia; y, numeral 4 del artículo 4; artículo 204; y, numerales 1 y 2 del artículo 206 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia formulada por los abogados Cristian Moisés Buñay Sacoto y Pablo Albino Guamán Córdova, quienes comparecen por sus propios derechos, en contra el doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues, por el presunto cometimiento de las infracciones electorales tipificadas en el numeral 3 del artículo 278 y numeral 5 del artículo 279 del Código de la Democracia.

TERCERO.- CITACIÓN AL DENUNCIADO

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al presunto infractor señor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

² Fojas 1 a 42.

³ Fojas 47 a 49.

⁴ Fojas 50



“(…) en su lugar de trabajo ubicado en el edificio municipal de la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, Calle Fray Vicente Solano y Julio Matovelle esquina, frene al parque central” (sic)

Acompáñese a la citación copias certificadas del escrito de denuncia y todos los documentos que se acompañan al mismo, así como el expediente de la causa en formato digital.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁵, una vez efectuada la citación, el denunciado señor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues deberá:

- 3.2.1.** Señalar domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa.
- 3.2.2.** Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 3.2.3.** En el **término de cinco (5) días** contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
- 3.2.4.** Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte del denunciado o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.2.5.** Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, deberá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁵ **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



Auto de admisión
Causa Nro. 120-2024-TCE

3.3. El escrito de contestación del denunciado y sus anexos, en caso de haberlos, deberán ser presentados, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Oportunamente este juzgador señalará la fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa 120-2024-TCE, particular que será notificado a las partes procesales, sus defensores técnicos y al defensor o defensora pública, designado en la presente causa.

QUINTO.- PRUEBA DE LOS DENUNCIANTES

Los denunciantes anuncian en su escrito de denuncia, prueba pericial, testimonial y documental, así como solicitan auxilio contencioso electoral de prueba.

5.1. Respecto de las pruebas periciales solicitadas por los denunciantes, dispongo que, a través de la secretaria relatora del despacho, se remita atentos oficios:

5.1.1. Al titular del Consejo de la Judicatura, con el fin de que **en el término de tres (3) días** contados a partir de su recepción, remita a este Tribunal, a través del funcionario competente, copia certificada de la lista de peritos técnicos registrados y debidamente acreditados en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con experticia en *“audio, video y afines”*.

5.1.2. Al titular del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha, a fin de que **en el término de tres (3) días** contados a partir de su recepción, disponga al Departamento de Audio, Videos y Afines (AVA) remita a este juzgador la lista de los peritos debidamente acreditados en el Consejo de la Judicatura, con experticia en *“audio, video y afines”*.

5.1.3. Lo ordenado en los numerales que anteceden, se efectúa con fundamento en lo señalado en la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *“Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones”*.



5.1.4. La documentación requerida, deberá ser presentada, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, o de manera electrónica, por lo que los documentos deberán ser enviados a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

5.1.5. Una vez remitidos los listados de peritos, este juzgador, señalará día y hora para el sorteo de los profesionales que efectuarán las pericias solicitadas por los denunciante; asimismo se determinará la fecha y hora para su respectiva posesión.

5.1.6. Se recuerda a los denunciante que el costo de los peritajes, deberá ser cubierto por quien los solicita, conforme lo dispone el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

5.2. Con relación a la prueba testimonial solicitada por los denunciante, dispongo que una vez que este juzgador señale día, hora y lugar para la práctica de la audiencia oral de prueba y alegatos, durante el desarrollo de la misma:

5.2.1. El ciudadano Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde de Azogues rendirá su declaración de parte, respecto de los *“hechos individualizados en los numerales 3.6.1 al 3.6.5 constantes en el libelo de denuncia”*.

5.2.2. Los ciudadanos: señor Manuel Rojas Verdugo; señora Jessica Sigüenza Peñafiel y señora Rina Pozo Cabrera, concejal y concejales del cantón Azogues, respectivamente, rendirán su testimonio en dicha diligencia, *“con relación a la utilización del espacio público y si existió o no licencia por parte del concejo cantonal para el ejecutivo del GAD Municipal de Azogues de fecha 11 de octubre de 2023”*.

5.2.3. Los referidos ciudadanos deberán contar con sus documentos personales previo a la rendición de sus testimonios.

5.2.4. Al señor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde; y, al señor y señoras Manuel Rojas Verdugo; Jessica Sigüenza Peñafiel y Rina Pozo, concejal y concejales, se les notificará en sus despachos ubicados en el edificio municipal, situado en las calles Fray Vicente Solano y Julio María Matovelle esquina de la ciudad de Azogues, para el efecto, acompañese a los oficios, las copias certificadas del escrito de denuncia de la presente causa.



5.3. En cuanto a la prueba documental que consta en su escrito inicial, los denunciantes anuncian: **i)** varias fotografías que conforme indican, evidencian los actos proselitistas efectuados por el doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela; **ii)** una captura de pantalla del sistema de gestión QUIPUX del GAD Municipal de Azogues; **iii)** oficios que, según afirman no han sido contestados en su integridad; **iv)** algunos documentos electrónicos emitidos por el GAD Municipal de Azogues; y, **v)** la Resolución Nro. PLE-CNE-JPEC-047-19-2-2023.

La prueba documental será considerada en el momento procesal oportuno.

5.4. Por cuanto los denunciantes han justificado su solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, para garantizar el debido proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶ dispongo que, a través de la secretaria relatora del despacho, se remitan atentos oficios:

5.4.1. A la Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, a fin de que **en el término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del referido oficio, remita a este Tribunal a través del funcionario competente, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del nombramiento, acción de personal o credencial del señor Segundo Javier Serrano Cayamcela como alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues.
2. Informe por parte del órgano administrativo y de organización y sistemas del GAD Municipal de Azogues del sistema de gestión documental QUIPUX, de todos los oficios enviados, recibidos y reasignados en fecha 11 de octubre de 2023, con las horas de cada uno de ellos.
3. Informe por parte del órgano administrativo de organización y sistemas y la Unidad de Talento Humano, del SIM Municipal de permisos solicitados y consignados en fecha 11 de octubre de 2023.
4. Copia certificada de la ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo Municipal de San Francisco de Peleusí de Azogues con sus respectivas reformas.

5.4.2. A la Delegación Provincial Electoral del Cañar, a fin de que remita en el **término de dos (2) días**, copia certificada de la credencial del señor Segundo Javier Serrano Cayamcela, como alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues.

⁶ **Art. 138.- Oportunidad.-** La prueba documental con que cuenten las partes se adjuntará a la denuncia, acción o recurso; el denunciante o recurrente anunciará la prueba que posee y solicitará el auxilio judicial para acceder a la prueba que no la posea, siempre que justifique que la ha requerido y le ha sido imposible acceder a ella.



Auto de admisión
Causa Nro. 120-2024-TCE

5.4.3. La documentación requerida, deberá ser presentada, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. O de manera electrónica, para lo que los documentos deberán ser enviados a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

SEXTO.- OFICIOS

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Cañar, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el término de (5) cinco días contados a partir del recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

SÉPTIMO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

Al ser una causa que no deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, únicamente en días y horas hábiles.

OCTAVO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- DIRECCIONES ELECTRÓNICAS, REPRESENTACIÓN TÉCNICA Y CASILLA CONTENCIOSO ELECTORAL

Téngase en cuenta las direcciones electrónicas buestanybunayabg@gmail.com y cristianmbs64@gmail.com señaladas por los denunciantes para las notificaciones de las



Auto de admisión
Causa Nro. 120-2024-TCE

actuaciones procesales derivadas de la sustanciación de esta causa; así como la propia representación técnica de los comparecientes al ser profesionales del Derecho.

Previo el trámite respectivo, Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral a los denunciantes, para futuras notificaciones que les corresponda recibir en esta causa.

DÉCIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto a los denunciantes, abogados Cristian Moisés Buñay Sacoto y Pablo Albino Guamán Córdova, en las direcciones electrónicas: buestanybunayabg@gmail.com / cristianmbs64@gmail.com señaladas para el efecto.

DÉCIMO PRIMERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio de 2024

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL